



RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA DE 24 DE MAYO DE 2019 POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE QUIERO SALVAR AL MUNDO HACIENDO MARKETING.S.L, PARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SUSTAINABLE BRANDS MADRID 2019".

En virtud de lo establecido, en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales sobre la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el Anexo I del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid aprobado por acuerdo del Pleno en su sesión 21 de Diciembre del 2018, La línea 6 actuación 6.6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Coordinación General de la Alcaldía, y conforme a las competencias que tengo conferidas en los apartados 3º.1.9 del Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2018, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa por importe de 60.000 €, a favor de "Quiero salvar al mundo haciendo marketing. S.L" para la ejecución del proyecto **"Sustainable Brands Madrid 2019. Moonshots para la humanidad: Creando mentalidades para impulsar el cambio"**, por promover la proyección internacional de Madrid como ciudad innovadora y comprometida con la sostenibilidad a nivel nacional e internacional, y su conexión con la innovación y el negocio.

SEGUNDO: Aprobar el Régimen Jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo de esta Resolución.

Madrid, a 24 de mayo de 2019

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

Fdo: Luis Cueto Álvarez de Sotomayor



Cotejado con el original,
CONFORME:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Subdirección General de Promoción
Internacional y Participación Empresarial

EL/LA FUNCIONARIO/A

Rosario Urdin Hernández

ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 60.000 € A FAVOR DE "QUIERO SALVAR AL MUNDO HACIENDO MARKETING.S.L", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SUSTAINABLE BRANDS MADRID 2019"

1- Objeto de la subvención

La subvención se otorga para la realización del proyecto: **"Sustainable Brands Madrid 2019"** bajo el lema **"Moonshots para la humanidad: Creando mentalidades para impulsar el cambio."**

El evento se realizará conforme a las líneas indicadas en el proyecto presentado que se da aquí por reproducido, y conforme al programa detallado y completo que ha de ser aportado por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid al menos 15 días antes de la celebración del mismo.

Se desarrollará a través de: **ponencias, mesas redondas y talleres** con una duración de 20 minutos impartidos por líderes de todo el mundo en sostenibilidad; y de espacios de encuentro para debatir y compartir puntos de vista y proyectos.

La temática del evento es: fomentar la **innovación disruptiva** a través de los 'Moonshots', ideas radicales para generar cambios con un impacto transformador en la sociedad; explorar la metodología de pensamiento Moonshot; y explorar el beneficio de la innovación radical mediante pensamientos audaces y atrevidos, para cambiar el ámbito personal, el de las compañías y el de la humanidad.

Está dirigido a profesionales de grandes empresas y PYMES que trabajan por integrar la sostenibilidad en su modelo de negocio, y participarán Instituciones y Administración Públicas, el mundo académico y entidades del tercer sector.

El evento tiene un aforo limitado y solo se podrá acceder por invitación o el pago de la correspondiente entrada

Cotejado con el original,
CONFORME:



AYUNTAMIENTO DE MADRID
de la alcaldía

MADRID

Subdirección General de Promoción
Internacional y Participación Empresarial

EL/LA FUNCIONARIO/A

Rosario Urdin Hermando

Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad
Subdirección General de Promoción Internacional y
Participación Empresarial

2- Beneficiario de la subvención. Requisitos y Obligaciones

El beneficiario de la subvención es "QUIERO" y como tal deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 15, y las obligaciones del artículo 16 de la OBRGS, entre las que se destaca:

- Cumplir con el objeto de la subvención que fundamenta la concesión de esta aportación, desarrollar y ejecutar la actividad subvencionada con sus mejores aptitudes y experiencia bajo el lema **"Sustainable Brands Madrid 2019 Moonshots para la humanidad. Creando mentalidades para impulsar el cambio"**, conforme al proyecto presentado que se da aquí por reproducido, y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de aportación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- Efectuar la difusión y comunicación del proyecto en los medios de comunicación, webs y redes, cualquiera que sea su formato, indicando que se trata de un proyecto realizado con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid, incorporando el logotipo de ambas instituciones. A tal fin se remitirá a "QUIERO", el manual de Identidad Corporativa para su cumplimiento en la elección y disposición del logotipo del

Cotejado con el original,
CONFORME:

Subdirección General de Promoción
Internacional y Participación Empresarial

EL/LA FUNCIONARIO/A,

Rosario Urdin Hernández

coordinación general
de la Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad
Subdirección General de Promoción Internacional y
Participación Empresarial

Ayuntamiento de Madrid, con el fin de remitir previamente las artes finales de todos los soportes publicitarios al correo electrónico partenariado@madrid.es, al objeto de recabar la autorización previa de la Dirección General de Comunicación.

En caso de diseñarse un logotipo especial identificativo del evento, deberá remitirse al citado correo, para su previa supervisión y autorización por la mencionada Dirección General de Comunicación.

- Poner en conocimiento del Ayuntamiento con tiempo de antelación el Plan de Comunicación del proyecto para su supervisión y coordinación.

3- Recursos humanos y Subcontratación

"QUIERO" se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo. El personal, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la citada entidad y dicho personal.

La entidad podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, en las condiciones previstas en el artículo 31 de la OBRGS.

4- Plazo de ejecución

El periodo de la subvención abarcara desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019, fecha en que según el cronograma del proyecto se da por concluida su ejecución.

5- Régimen de modificación de la resolución de la concesión de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, en este caso la modificación podrá ser acordada por el Coordinador Coordinación General de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

De igual forma, la resolución de la de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no



Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad
Subdirección General de Promoción Internacional y Participación Empresarial

dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

6- Financiación del Proyecto e Importe de la Subvención.

El presupuesto estimativo total del proyecto que se da a aquí por reproducido asciende a 195.000 €, de los que el Ayuntamiento de Madrid aporta 60.000 €, la entidad beneficiaria 20.000 €, 90.000 € procedentes de posibles patrocinios, y 25.000 € de la venta de entradas .

La presente subvención asciende a un importe de SESENTA MIL (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/012/924.02./479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Innovación y Promoción de la ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del RLGS, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, en caso de que la entidad subvencionada obtenga beneficios, incurriría en supuesto de reintegro.

7- Pago de la subvención, garantía, y devolución voluntaria.

El abono de la subvención se efectuará, una vez concedida, en un único pago que tendrá la consideración de pago anticipado, mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la OBRGS, 34.4 de la LGS y 88 del RLGS, que será ingresado en la cuenta bancaria: Banco Sabadell SA ES 660081 5276 1400 0102 3305. No se exige el depósito de garantía conforme al artículo 22.1 b) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 , dada la importancia de la financiación externa para la ejecución del proyecto, la naturaleza de los gastos subvencionados , y las características de la entidad a la que va dirigida la subvención, acudiendo al procedimiento de reintegro previsto en el artículo

Cotejado con el original
CONFORME:



AYUNTAMIENTO DE MADRID
coordinación general
de la alcaldía
Subdirección General de Promoción
Internacional y Participación Empresarial

MADRID

EL/LA FUNCIONARIO/A

Rosario Urdin Hernández

Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad
Subdirección General de Promoción Internacional y
Participación Empresarial

41 y ss de la citada Ordenanza, en caso de incumplimiento de la justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos al proyecto subvencionado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la OBRGS y 90 del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora producidos hasta ese momento.

8- Pago por resultados

La presente subvención de conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la OBRGS y la instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados del Ayuntamiento de Madrid, está sometida en su totalidad al pago por resultados dado el carácter medible y cuantificable de sus objetivos.

A tal fin se han establecido en el proyecto los objetivos estratégicos y operativos con sus indicadores, metas, y porcentajes, que se indican a continuación, siendo estos los porcentajes a aplicar en caso de reintegro por la no consecución de objetivos a través de los indicadores de actividad y resultado. Por tanto, el importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, no pudiéndose compensar el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados entre los diferentes indicadores.

Objetivo general estratégico: Promocionar los modelos de negocio basados en valores y principios como la sostenibilidad, la innovación, la solidaridad, y la convivencia urbana con el fin de contribuir a una sociedad más justa y más sostenible, y promover la proyección internacional de Madrid como ciudad innovadora y comprometida con proyectos de gestión urbana y modelos de negocio basados en estos principios.

Objetivo operativo nº 1: Promover y poner en valor los modelos de negocio que trabajan en ideas disruptivas que aceleran el cambio hacia la sostenibilidad y que, además, tienen la sostenibilidad, la innovación, la solidaridad y la convivencia urbana como eje de su cultura corporativa y/o su actividad empresarial. **55% del importe de la subvención.**

Cotejado con el original,
CONFORME:



AYUNTAMIENTO DE MADRID
de la alcaldía

MADRID

Subdirección General de Promoción
Internacional y Participación Empresarial

EL/LA FUNCIONARIO/A

Rosario Urdin Hemando

Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad
Subdirección General de Promoción Internacional y
Participación Empresarial

#	Indicadores	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Valor meta	Ponderación sobre el importe de la subvención
1	Asistentes al evento.	Nº de personas	sumatorio	340	10%
2	Ponencias/talleres.	Nº de presentaciones	sumatorio	20	10%
3	Ponentes internacionales	% de ponentes	porcentaje	35	10%
4	Asistentes internacionales	% de personas	porcentaje	15	5%
5	Asistentes grandes empresas (+ de 250 trabajadores)	% de personas	porcentaje	30	4%
6	Asistentes de PYMES (-250 trabajadores)	% de personas	porcentaje	30	5%
7	Asistentes "Otros" (académicos, estudiantes, ONGs, etc.)	% de personas	porcentaje	5	5%
8	Partners y patrocinadores internacionales	% sobre el total de partners y patrocinadores	porcentaje	25	3%
9	Número de empresas asistentes	Nº de empresas	sumatorio	80	3%

Objetivo operativo 2º: Posicionar a la ciudad de Madrid y a sus empresas en el ámbito nacional e internacional como referentes en el mundo de la sostenibilidad y la innovación aplicada a los negocios siguiendo la metodología de pensamiento Moonshot .45% del importe de la subvención .

Cotejado con el original,
CONFORME:

AYUNTAMIENTO DE MADRID
coordinación general
de la Alcaldía
Subdirección General de Promoción
Internacional y Participación Empresarial

MADRID

Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad
Subdirección General de Promoción Internacional y
Participación Empresarial

EL/LA FUNCIONARIO/A

Rosario Urdin Hernández

#	Indicadores	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Valor Meta	Ponderación sobre total de la subvención
1	Visitas del vídeo promocional del evento	Nº de visualizaciones	sumatorio	50.000	10%
2	Visitas a la web de Sustainable Brands Madrid 2019	Nº de visitas	sumatorio	50.000	10%
3	"Me gusta" en la página de Facebook de Sustainable Brands	Nº de "me gusta"	sumatorio	9000	5%
4	Impresiones en Twitter de Sustainable Brands	Nº de impresiones	sumatorio	40.000	5%
5	Apariciones en medios nacionales	Nº de menciones	sumatorio	70	5%
6	Apariciones en plataformas Internacionales	Nº de menciones	sumatorio	4	5%
7	Retorno de la inversión (ROI)	euros	sumatorio	500.000	5%

9- Causas y procedimiento de reintegro

Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca algunas de las causas contempladas en los art. 36 y 37 de la LGS o si concurriese alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

10- Justificación de la subvención y gastos subvencionables.

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del proyecto esto es, a contar desde el 30 de noviembre de 2020, "QUIERO" presentará la justificación de las cantidades percibidas, con presentación ante el órgano gestor de la documentación requerida en los artículos 34 y siguientes de la OBRGS en la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

Cotejado con el original,
CONFORME:

AYUNTAMIENTO DE MADRID
coordinación general
Subdirección General de Promoción
Internacional y Participación Empresarial

EL/LA FUNCIONARIO/A

Rosario Urdin Hernández

MADRID

Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad
Subdirección General de Promoción Internacional y
Participación Empresarial

Según el artículo 32 de la OBRGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. De este modo, se estimarán subvencionables todos los gastos corrientes producidos o realizados desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto y efectivamente ejecutados en el periodo especificado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el presente régimen jurídico.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

Asimismo, quedan excluidos los costes indirectos que pudieran generarse por la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.7 de la OBRGS.

No se consideraran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad

No se admitirán gastos de garantía bancaria

El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe de los gastos subvencionables, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 32 de la OBRGS, y artículo 31.3 de la LGS.

Cotejado con el original,
CONFORME:

AYUNTAMIENTO DE MADRID
coordinación general
de la alcaldía
Subdirección General de Promoción
Internacional y Participación Empresarial

MADRID

Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad
Subdirección General de Promoción Internacional y
Participación Empresarial

EL/LA FUNCIONARIO/A

Rosario Urdin Hernández

11- Modificación de la resolución de la concesión de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, en este caso la modificación podrá ser acordada por el Coordinador Coordinación General de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

De igual forma, la resolución de la de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

12- Protección de Datos

El Ayuntamiento y "QUIERO" atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del proyecto, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el proyecto y en estas bases reguladoras.

Conforme a la disposición citada, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.

La presente subvención no comporta por parte del Ayuntamiento de Madrid ningún tratamiento de datos de carácter personal ni cesión a terceros para su explotación, dado que no va a producirse ningún uso, reutilización y distribución por personas físicas o jurídicas de información y documentos que obren en poder del Ayuntamiento.



13- Comisión de Seguimiento

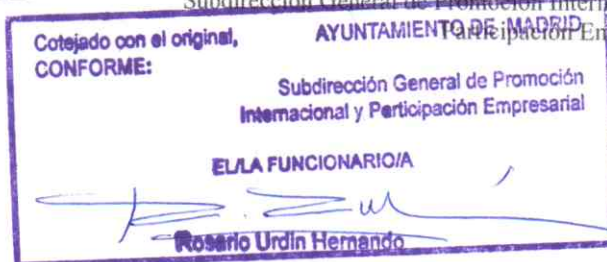
Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la subvención, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad, que estará formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de Madrid y dos en representación de "QUIERO".

Se regirá, en lo no expresamente previsto en el presente régimen jurídico, por lo dispuesto en los Art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas. Ejercerá la presidencia de la Comisión la persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad o persona en quien designe, a quien corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados que se aprobaran por mayoría simple, siendo su voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento desarrollará las siguientes funciones: el impulso y seguimiento del proyecto objeto de subvención, velar por su ejecución, y por el cumplimiento de los compromisos del presente régimen jurídico.

14- Normativa aplicable

- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid aprobado por acuerdo del Pleno en su sesión 21 de Diciembre del 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Bases de Ejecución anexo 1)
- El Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, de la Coordinación General de la Alcaldía.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno, de 31 de mayo de 2017.
- Decreto de 31 de Enero de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.



15- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, a 24 de mayo de 2019

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

Fdo: Luis Cueto Álvarez de Sotomayor